

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN CUMPLIMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (D.A. 3ª.3 LCSP).

En relación al **Contrato de Servicios para la Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección técnica del Seguimiento Arqueológico, de las Obras de Consolidación y Musealización de las Estructuras del Castillo de Aljau**, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES						
CODIGO	DENOMINACIÓN	N	N + 1	N + 2	N+ 3	N +4
		2018	2019	2020	2021	2022
129330061900	Protección y Gestión Patrimonio Histórico-Artístico	9.680,00 €	9.680,00 €			
TOTAL		19.360,00 €				

Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*1)	Si	X
	No	

¹ (*) De haberse concedido subvención para la financiación del presente contrato, el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes.

Financiación:	- Fondos europeos:	FEDER: 50%
	- Otros agentes:	Generalitat Valenciana -Cultura: solicitada ayuda sobre el 50% no subvencionado por FEDER (pendiente de resolución).

CONCLUSIONES:

Primera. - La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 19.360,00 € (IVA Incluido), de los que 9.680,00 € no suponen un mayor gasto no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria, y el resto, 9.680,00 €, lo supondrá, únicamente en el supuesto de no autorizarse la subvención solicitada a la Generalitat Valenciana Patrimonio Cultural.

Segunda. - Lo anterior supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de gasto, únicamente en cuanto a la cuantía no subvencionada a la fecha, esto es, 9.680,00 €, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

Tercera. - No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

En Aspe a 19 de octubre de 2018
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO,
GESTIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Estefanía Martínez Martínez